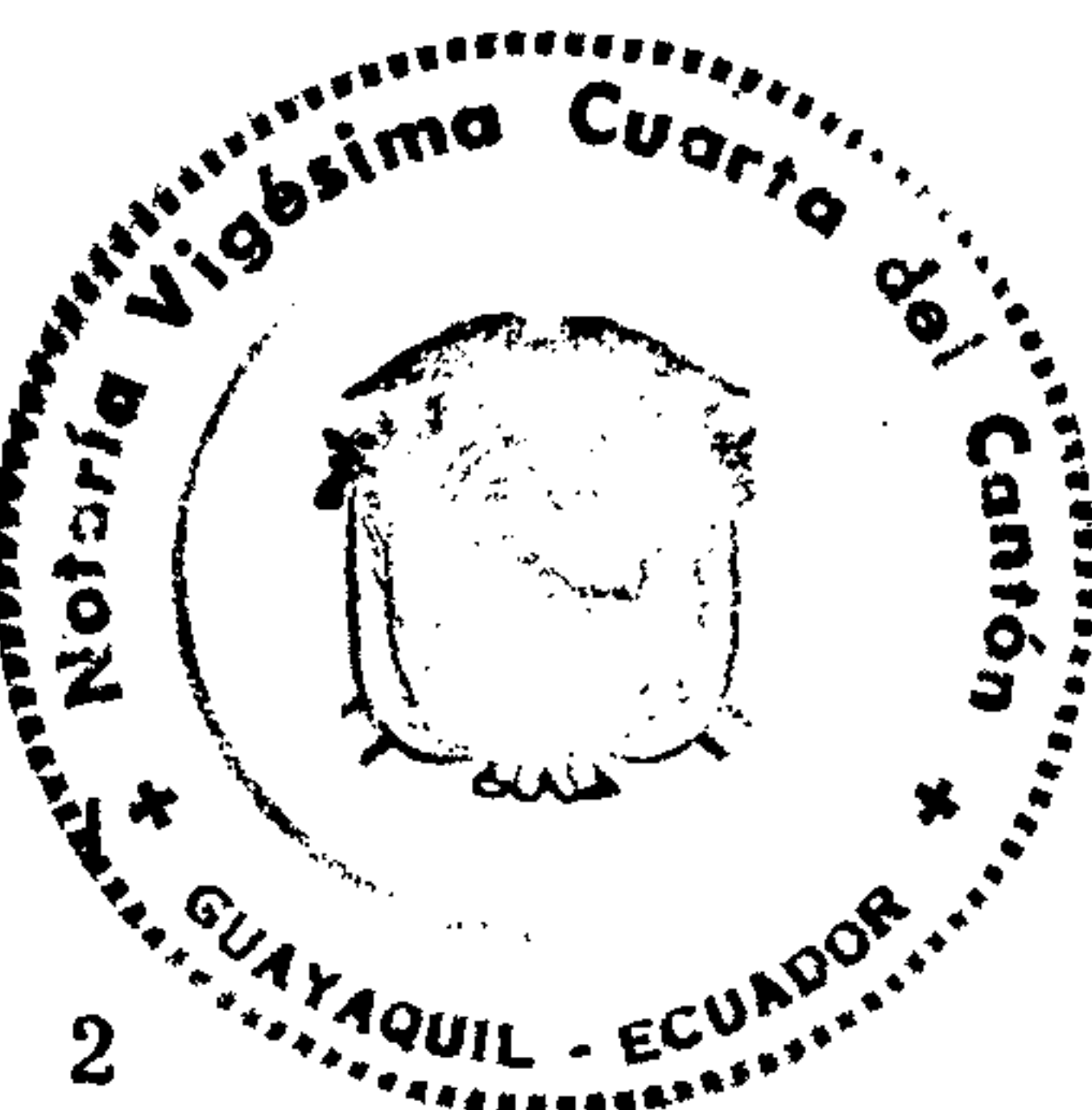




DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



0000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA "MIRRUTA" S.A.-
CUANTIA: S/. 5'000.000,00

2
3 En la ciudad de Guayaquil. Capital de la
4 Provincia del Guayas. República del Ecuador.
5 hoy día treinta de Junio de mil novecientos
6 noventa y cuatro, ante mí ABOGADO FRANCISCO
7 X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL
8 CANTON, comparecen: los señores MILTON LOOR
9 BUESTAN quien declara ser ecuatoriano,
10 casado, chofer: SERGIO FIGUEROA CHAVEZ quien
11 declara ser ecuatoriano, soltero, chofer:
12 JAIME ORELLANA MORALES quien declara ser
13 ecuatoriano, casado, chofer: GUILLERMO
14 VILLAFUERTE PANTA quien declara ser
15 ecuatoriano, casado, chofer: LUIS SILVA RAMOS
16 quien declara ser ecuatoriano, casado,
17 chofer: FELIPE BECERRA VARGAS quien declara
18 ser ecuatoriano, soltero, chofer: GALO
19 GANDARA QUINTONG quien declara ser
20 ecuatoriano, casado, chofer: SEGUNDO ORELLANA
21 MORALES quien declara ser ecuatoriano,
22 soltero, chofer: MANUEL VILLACRES NARVAEZ
23 quien declara ser ecuatoriano, soltero,
24 chofer: JORGE CORDOVA GARCIA quien declara
25 ser ecuatoriano, casado, chofer: JAINE
26 PILAMUNGA SIMBANA quien declara ser
27 ecuatoriano, soltero, chofer: JOSE MORALES
28

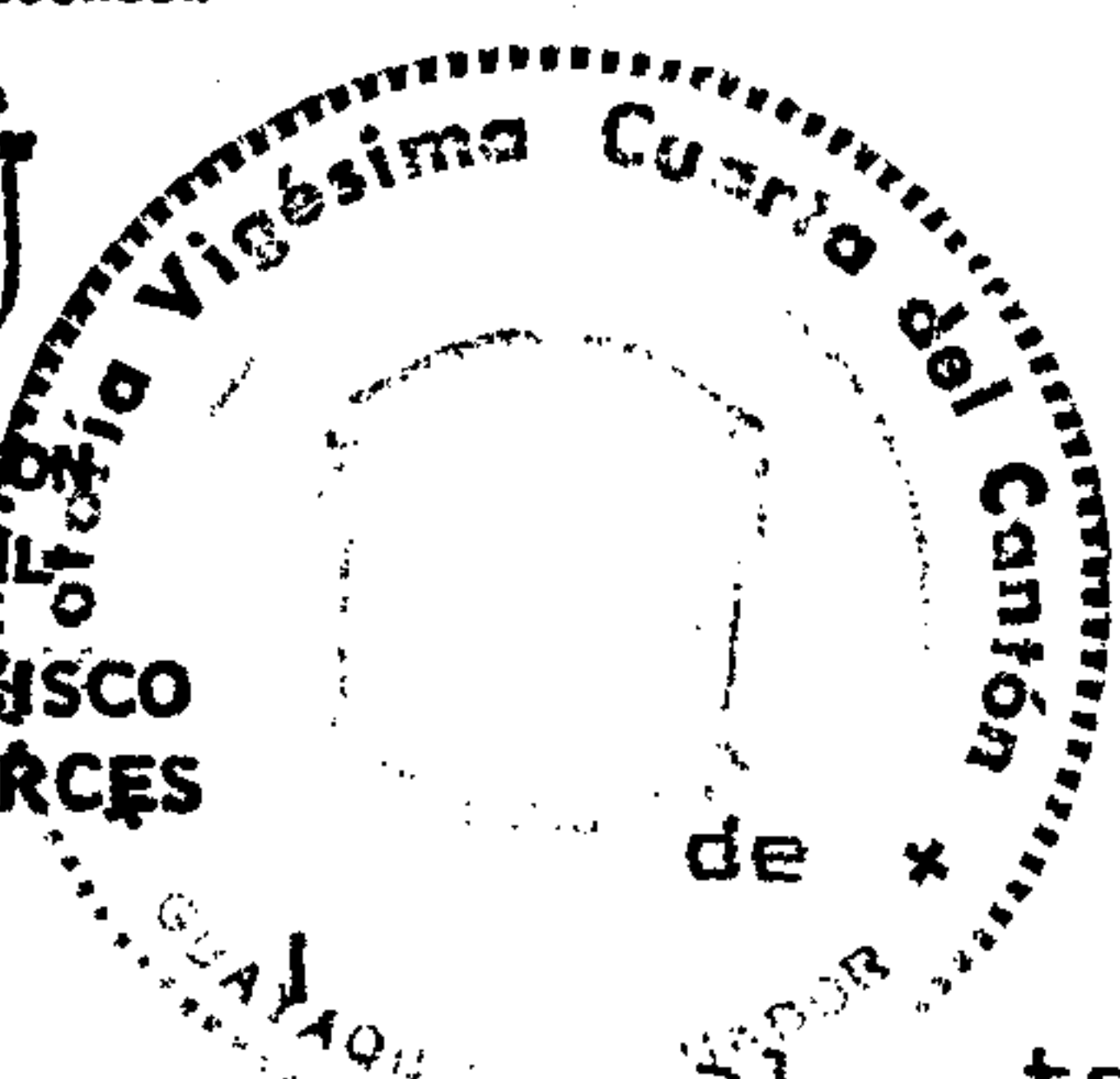
1 PENALOZA quien declara ser ecuatoriano,
2 casado, chofer; RICHARD CEDEÑO NAVARRO
3 quien declara ser ecuatoriano, soltero,
4 chofer; ROGER MORAN CABELLO quien declara
5 ser ecuatoriano, casado, chofer; PEDRO
6 PINTAG CARANQUI quien declara ser ecuatoriano,
7 soltero, chofer; EDWIN SOLIZ ORELLANA
8 quien declara ser ecuatoriano, soltero,
9 chofer; YIMI MOSQUERA CORREA quien
10 declara ser ecuatoriano, divorciado, chofer;
11 FREDDY CHAVEZ MOREIRA quien declara ser
12 ecuatoriano, casado, chofer; OSCAR PRECIADO
13 MORAN quien declara ser ecuatoriano,
14 soltero, chofer; GUILLERMO SULCA quien
15 declara ser ecuatoriano, soltero, chofer;
16 mayores de edad, domiciliados en esta
17 ciudad, capaces para obligarse y contratar
18 a quienes de conocer doy fé, los
19 mismos que vienen a celebrar esta
20 escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, sobre
21 cuyo objeto y resultados están bien
22 instruidos y a la que proceden de una
23 manera libre y espontánea, para su
24 otorgamiento me presentan la minuta que
25 dice así: " SEÑOR NOTARIO :-
26 En el Registro de Escritura Pública a
27 su cargo. dignese insertar una, por
28 la cual conste, el Contrato de Constitución



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

0000003



de * Compañía Anónima, que se celebra

al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAUDULA PRIMERA, INTERVINIENTES: Intervienen

en el otorgamiento de este contrato

de compañía, las siguientes personas,

todos choferes profesionales. UNO.- MILTON

LOOR BUESTAN. DOS.- SERGIO FIGUEROA CHAVEZ.

TRES.- JAIME ORELLANA MORALES. CUATRO.-

GUILLERMO VILLAFUERTE PANTA. CINCO.-

LUIS SILVA RAMOS. SEIS.- FELIPE BECERRA

VARGAS. SIETE.- GALO GANDARA. OCHO.-

SEGUNDO ORELLANA MORALES. NUEVE.- MANUEL

VILLACRES NARVAEZ. DIEZ.- JORGE CORDOVA

GARCIA. ONCE.- JAIME PILAMUNGA SIMBAÑA.

DOCE.- JOSE MORALES PENALDIA. TRECE.-

RICHARD CEDEÑO NAVARRO. CATORCE.- ROGER MORAN

CABELLO. QUINCE.- PEDRO PINTAG CARANQUI.

DIECISEIS.- EDWIN SOLIZ ORELLANA. DIECISIETE.- ✓

YIMI MOSQUERA CORREA. DIECIOCHO.- FREDDY

CHAVEZ MOREIRA. DIECINUEVE.- OSCAR PRECIADO

MORAN. VEINTE.- GUILLERMO SULCA. Todos los

comparecientes son ecuatorianos, plenamente

capacitados para contratar y domiciliados

en esta ciudad de Guayaquil y amparados

por la Ley de Tránsito y Transporte

Terrestre.- CLAUDULA SEGUNDA, DECLARACION DE

VOLUNTAD: Los otorgantes declaran que

por este acto, unen sus capitales con

8-1-1

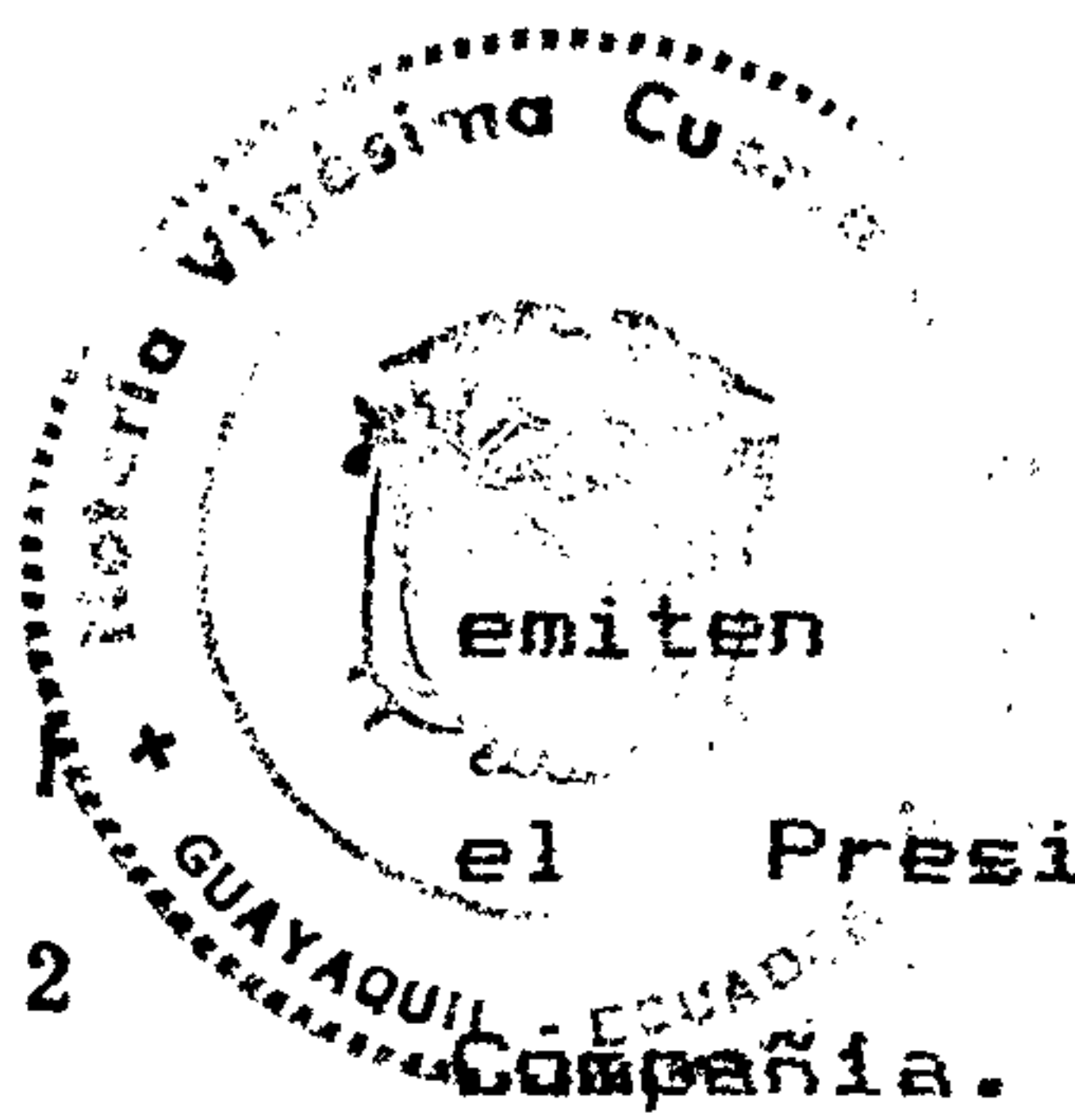
1 el ánimo de constituir, como en
2 efecto constituyen, una Compañía Anónima
3 denominada "MIRRUTA" S.A., la que se
4 regirá por los siguientes Estatutos: CLAUSULA
5 TERCERA, ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
6 "MIRRUTA" S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-
7 Bajo la denominación "MIRRUTA" S.A. se
8 constituye una Compañía Anónima, que a más
9 de regirse por sus estatutos, lo hará
10 al amparo de las leyes de la República,
11 y en especial con arreglo a la Ley
12 de Tránsito y Transporte Terrestre.
13 ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.- El plazo
14 de duración de la Compañía "MIRRUTA" S.A.,
15 es de cincuenta años contados a partir
16 de la fecha de inscripción de la
17 Escritura de Constitución en el Registro
18 Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO
19 TERCERO: DEL DOMICILIO.- El domicilio
20 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil,
21 quedando facultada la Junta General de
22 Accionistas para establecer sucursales y
23 agencias en cualquier otro lugar de
24 la República.- ARTICULO CUARTO, DEL CAPITAL:
25 El capital de la Compañía es de CINCO
26 MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL
27 ACCIONES ordinarias y nominativas de UN MIL
28 SUCRES cada una. Las acciones que se



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000004



emiten constarán en títulos firmados por
el Presidente y el Gerente de la
Compañía. Un mismo título, podrá contener
una o más acciones.- ARTICULO QUINTO,
DEL OBJETO: El objeto de la compañía
es el transporte urbano de pasajeros.
Para desarrollar su objeto, podrá
importar vehículos, montar talleres de
reparación, importar repuestos de automotores
y celebra todo acto o contrato permitido
por la Ley de Tránsito, a esta especie
de compañía.- ARTICULO SEXTO: DE LA
ADMINISTRACION.- La Compañía estará dirigida
por la Junta General de Accionistas y
administrada por un Presidente y Gerente
quienes tendrán las atribuciones y deberes
que les otorga la Ley y estos estatutos.
ARTICULO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION
LEGAL.- La representación legal, judicial y
extrajudicial la tendrá el Gerente.-
ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-
La Junta General formada por los
accionistas legalmente convocados y constituidos
es el órgano supremo de la Compañía.
Será convocada por el Presidente, mediante
la correspondiente citación particular
hecha a cada uno de los accionistas.
No obstante lo anterior, la Junta

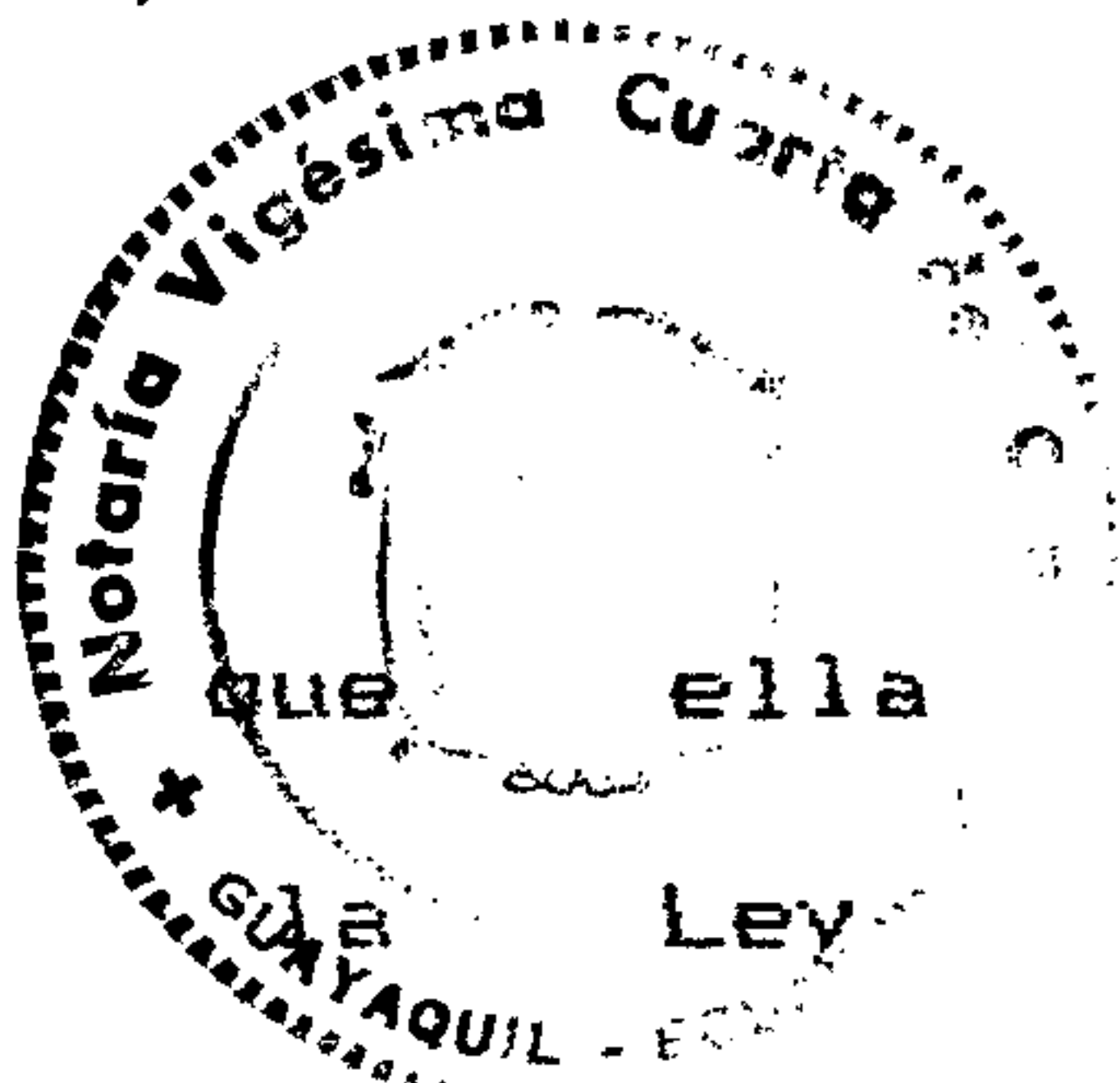
1 General se entenderá convocada y
 2 válidamente constituida en cualquier
 3 tiempo y lugar, dentro del
 4 territorio nacional, siempre que esté
 5 presente la totalidad del capital
 6 pagado, que los asistentes acepten por
 7 unanimidad la celebración de la Junta
 8 General, y, se estará siempre a lo
 9 dispuesto en la Ley de Compañías. Las
 10 decisiones de la Junta General se
 11 tomarán por mayoría de votos, es
 12 decir por la mitad más uno de los
 13 votos que representan el capital pagado
 14 concurrente a la sesión. Cuando la
 15 ley exija mayores porcentajes que
 16 el indicado anteriormente para tomar
 17 resoluciones se estará a lo que diga
 18 la ley. En las juntas generales cada
 19 acción dará derecho a voto en
 20 proporción a su valor pagado. Las
 21 Juntas Generales serán Ordinarias y
 22 Extraordinarias. ARTICULO NOVENO: JUNTAS
 23 GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-
 24 La Junta General está integrada por
 25 los accionistas de la Compañía,
 26 reunidos en número suficiente para
 27 hacer quórum. Es la suprema autoridad
 28 u órgano de la sociedad, y las decisiones



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000005



1 que ella tome, de conformidad con
2 Ley y estos Estatutos obligan a
3 todos los Accionistas hayan o no
4 asistido a las sesiones. Las Juntas
5 Generales serán ordinarias y extraordinarias.-
6 La Junta General Ordinaria de Accionistas
7 se reunirá obligatoriamente una vez al
8 año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico, previa convocatoria hecha en
11 uno de los periódicos de mayor circulación,
12 en el domicilio social, con señalamiento
13 del objeto, lugar, día y hora de la
14 sesión. La convocatoria deberá ser hecha
15 por el Presidente, con ocho días de
16 anticipación por lo menos al fijado
17 para la reunión, sin embargo, no será
18 necesaria la publicación por la prensa
19 y se entenderá convocada y validamente
20 constituida la Junta, cuando estuviere
21 presente todo el capital pagado y los
22 asistentes aceptan por unanimidad la
23 celebración de la misma. CONVOCATORIA
24 A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta
25 General extraordinaria de Accionistas será
26 convocada por el Presidente de la Compañía
27 a iniciativa propia o cuando lo solicite
28 un Accionista o el número de Accionistas

1 que representen por lo menos el veinticinco
 2 por ciento del Capital Social. La
 3 convocatoria deberá ser hecha de la misma
 4 manera que para la Junta General Ordinaria,
 5 no hará falta la publicación por la
 6 prensa y la Junta se entenderá convocada
 7 y quedará validamente constituida en
 8 cualquier tiempo y lugar dentro del
 9 territorio nacional para tratar cualquier
 10 asunto siempre que se halle presente todo
 11 el capital pagado y los asistentes acepten
 12 por unanimidad la celebración de la Junta.
 13 QUORUM.- La Junta General no podrá
 14 constituirse para deliberar en primera
 15 convocatoria si no está representada, por
 16 los concurrentes a ella, por lo menos
 17 la mitad del capital pagado. Si no
 18 obtuviere ese quórum se procederá a una
 19 segunda convocatoria la que no podrá
 20 demorarse más de treinta días de la
 21 fecha fijada para la primera reunión
 22 advirtiéndose que se realizará dicha Junta
 23 cualquiera que sea el número de accionistas
 24 que concurren y el valor de las acciones
 25 que representen. En la segunda convocatoria
 26 no podrá modificarse el objeto de la
 27 primera convocatoria. No obstante para que
 28 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria

**Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES**



...validamente el aumento o

la disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, reactivación o convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales habrán de concurrir a ella cuando menos las dos terceras partes del capital pagado en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de las fechas fijadas para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes. Para la constatación del quórum deberá tenerse presente los Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías. En lo demás se estará a lo convenido en la Ley de Compañías. MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas por la Ley toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez será por mayoría de votos, es decir la mitad mas uno de las acciones presentes o representadas.

10

DIGNATARIOS DE LA JUNTA.- Toda Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Compañía, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la Compañía. Caso de no hallarse presente éstos dignatarios se nombrará un Presidente y un Secretario ad-hoc, por los propios accionistas concurrentes para el efecto. ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la Ley, las siguientes:

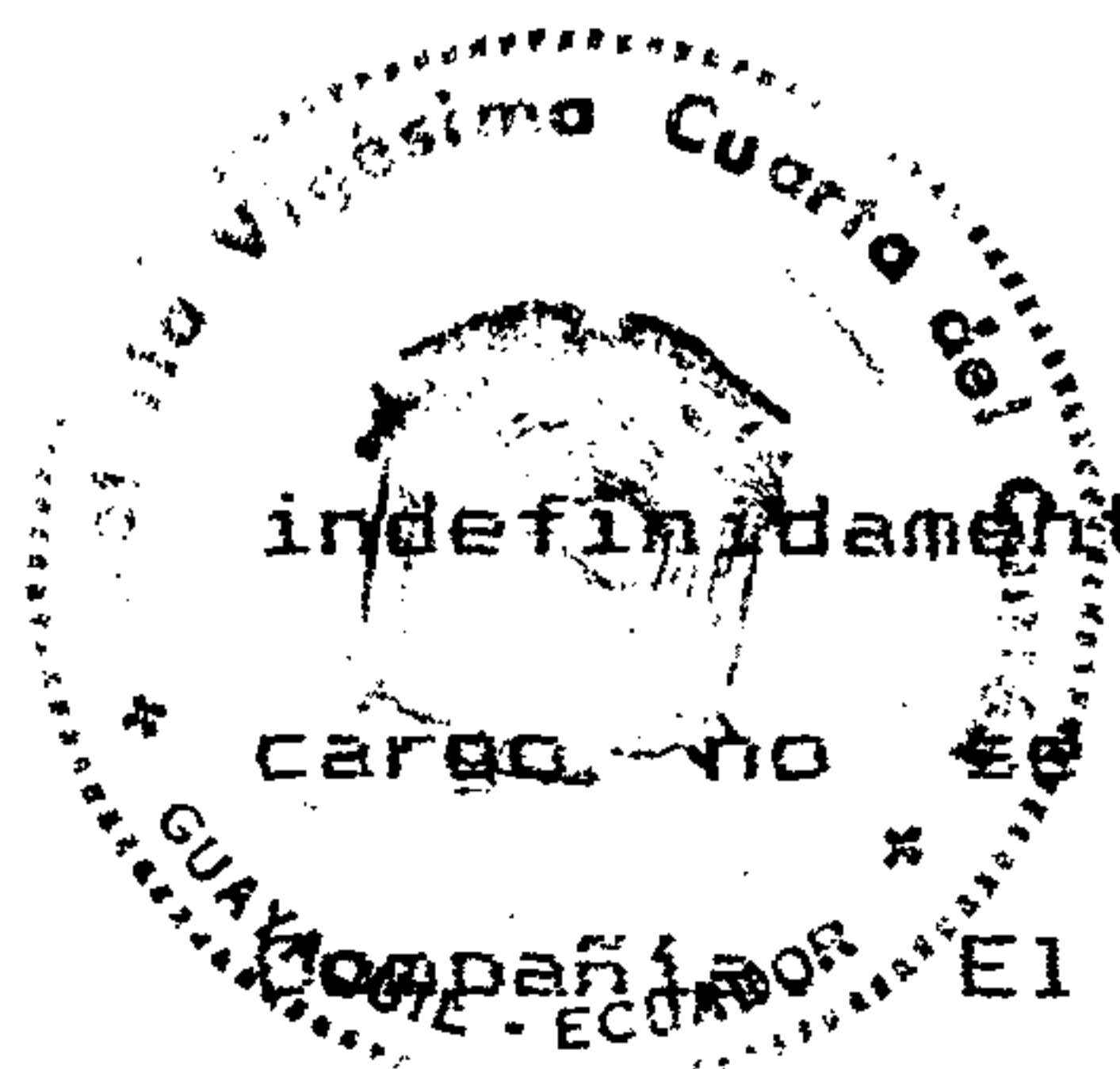
a) Designar al Presidente, al Gerente y al Comisario, fijarles su remuneración y removerlos por causa justificada. b) Ejercer las facultades señaladas en la Ley y cada uno de los numerales del artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y las establecidas en estos estatutos. c) Autorizar la enajenación o el gravámen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Resolver cualquier otro asunto relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía de la sociedad. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas para periodos de cinco años, pudiendo ser elegido



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000007



indefinidamente. Para el ejercicio de este

cargo no se requiere ser accionista de la

Compañía. El Presidente de la Compañía tendrá

las siguientes atribuciones: a).- Firmar

conjuntamente con el Gerente los títulos de

las acciones; b).- Convocar y presidir las

sesiones de Junta General de Accionistas; c).-

Subrogar al Gerente de la Compañía, por falta

de impedimento de éste, con las mismas

atribuciones y deberes que le confieren los

presentes estatutos al Gerente y, d).- Ejercer

las demás atribuciones y cumplir los deberes

que le fijen los presentes estatutos y la

Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por

la Junta General de Accionistas para período

de cinco años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Para el ejercicio de éste

cargo no se requiere ser accionista de la

Compañía. El Gerente tendrá las siguientes

facultades y deberes: a).- Representar

legalmente la Compañía, así como judicial

y extrajudicialmente con la sola limitación

de que para enajenar o gravar bienes

inmuebles de la Compañía, requerirá la

autorización de la Junta General de

Accionistas; b).- Suscribir conjuntamente con

el Presidente los títulos de las acciones;

1 c).- Actuar de Secretario en las sesiones
2 de Junta General de Accionistas; d) Realizar
3 a nombre de la Compañía toda clase de
4 actos, contratos y gestiones, así como
5 suscribir todo tipo de documentos de
6 obligación o de liberación a nombre de la
7 Compañía; e).- Otorgar poderes de procuración
8 judicial a favor de uno o más Abogados,
9 previa autorización de la Junta General de
10 accionistas; f).- Ejercer toda clase de
11 actos administrativos relacionados con el giro
12 comercial de los negocios de la empresa;
13 g) Presentar el Balance Anual y las
14 cuentas correspondientes al ejercicio inmediato
15 anterior así como un informe sobre los
16 mismos; h).- Ejercer y cumplir las demás
17 atribuciones y deberes que le impongan estos
18 estatutos, la Junta General de Accionistas y
19 la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
20 TERCERO: DEL COMISARIO.- La Junta General
21 de Accionistas, designará anualmente un
22 Comisario, el mismo, que podrá ser
23 reelegido. Y, es quien tendrá las atribuciones
24 y deberes que señalan el artículo
25 Trescientos Veintiuno de la Ley de Compañías.
26 ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL FONDO DE
27 RESERVA.- De las utilidades líquidas que
28 resulten de cada ejercicio económico, se



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS



0000008

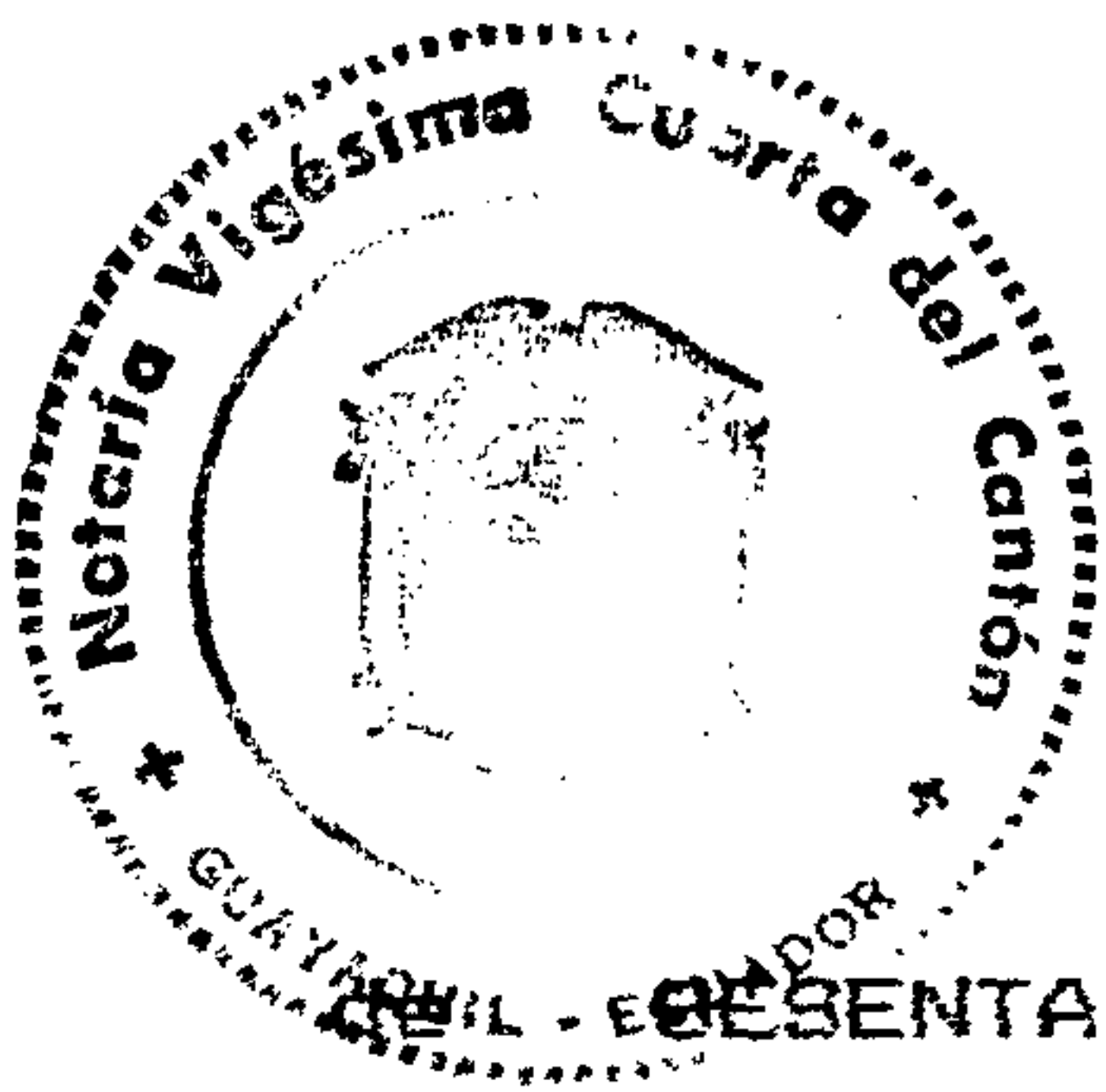
1 tomará un porcentaje no menor de un diez
2 por ciento destinado a formar el fondo de
3 reserva legal hasta que este alcance por lo
4 menos el cincuenta por ciento del Capital
5 Social. Además la Junta General podrá
6 acordar la formación de fondos de reservas
7 especiales y voluntarios, los primeros
8 destinados a proveer situaciones imprevistas
9 o pendientes que pasen de un ejercicio
10 económico a otro y los segundos destinados a
11 los fines que considere conveniente la Junta
12 General establecerá el porcentaje de
13 beneficios destinados a su formación. ARTICULO
14 DECIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- De los
15 beneficios líquidos, anualmente deberá
16 asignar por lo menos un cincuenta por
17 ciento para dividendos a favor de los
18 accionistas, salvo resolución unánime en
19 contrario de la Junta General. Sólo se
20 pagarán las utilidades, si existieren
21 beneficios realmente obtenidos y percibidos.
22 Los accionistas tendrán derecho a percibir
23 utilidades en proporción al valor pagado de
24 sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA
25 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de
26 disolución de la Compañía, corresponderá a
27 la Junta General de Accionistas elegir al
28 liquidador, señalar sus atribuciones y fijar

las normas así como las bases a las que
1 deba sujetarse la liquidación.- CLAUSULA
2 CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO SOCIAL.-
3 El capital de la Compañía que es de CINCO
4 MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL
5 acciones ordinarias y nominativas de un mil
6 sucres cada una, ha sido íntegramente
7 suscrito y pagado en numerario en un
8 VEINTICINCO POR CIENTO de la siguiente
9 manera: El accionista MILTON LOOR BUESTAN,
10 ha suscrito Doscientos Cincuenta Acciones de
11 Un Mil sucres cada una y pagado la
12 cantidad de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
13 SUCRES, esto es, el VEINTICINCO POR CIENTO
14 de cada una; El accionista SERGIO FIGUEROA
15 CHAVEZ, ha suscrito Doscientos Cincuenta
16 Acciones de Un Mil Sucres cada una y
17 pagado la cantidad de SESENTA Y DOS MIL
18 QUINIENTOS SUCRES, esto es, el VEINTICINCO
19 POR CIENTO de cada una; El accionista JAIME
20 ORELLANA MORALES, ha suscrito Doscientos
21 Cincuenta Acciones de Un Mil Sucres cada
22 una y pagado la cantidad de SESENTA Y DOS
23 MIL QUINIENTOS SUCRES, esto es, el
24 VEINTICINCO POR CIENTO de cada una; El
25 accionista GUILLERMO VILLAFUERTE PANTA, ha
26 suscrito Doscientos Cincuenta Acciones de Un
27 Mil Sucres cada una y pagado la cantidad
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



000009

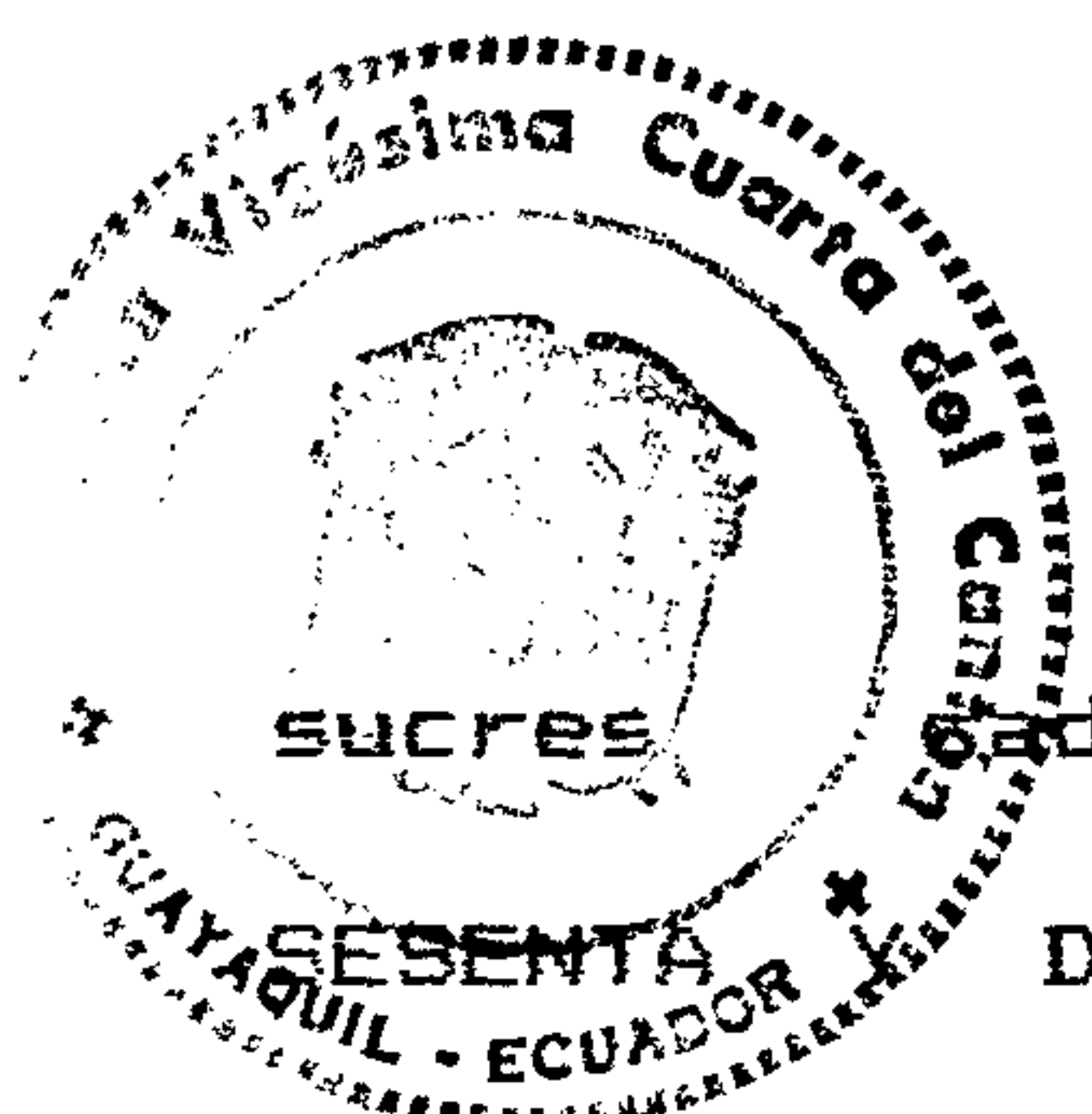
SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES,
1 esto es, el VEINTICINCO POR CIENTO de cada
2 una; El accionista LUIS SILVA RAMOS, ha
3 suscrito Doscientos Cincuenta Acciones de Un
4 Mil sucres cada una y pagado la cantidad
5 de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES,
6 esto es, el VEINTICINCO POR CIENTO de cada
7 una; El accionista FELIPE BECERRA VARGAS, ha
8 suscrito Doscientos Cincuenta Acciones de Un
9 Mil Sucres cada una y pagado la cantidad
10 de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, esto
11 es, el VEINTICINCO POR CIENTO de cada una;
12 El accionista GALO GANDARA, ha suscrito
13 Doscientos Cincuenta Acciones de Un Mil
14 Sucres cada una y pagado la cantidad de
15 SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, esto
16 es, el VEINTICINCO POR CIENTO de cada una;
17 El accionista SEGUNDO DRELLANA MORALES, ha
18 suscrito Doscientos Cincuenta Acciones de Un
19 Mil Sucres cada una y pagado la cantidad
20 de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES,
21 esto es, el VEINTICINCO POR CIENTO de cada
22 una; El accionista MANUEL VILLACRES NARVAEZ,
23 ha suscrito Doscientos Cincuenta Acciones de
24 Un Mil sucres cada una y pagado la
25 cantidad de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
26 SUCRES, esto es, el VEINTICINCO POR
27 CIENTO de cada una; El accionista JORGE

1 CORDOVA GARCIA, ha suscrito Doscientos
2 Cincuenta Acciones de Un Mil Suces cada
3 una y pagado la cantidad de SESENTA Y DOS
4 MIL QUINIENTOS SUCRES, esto es, el
5 VEINTICINCO POR CIENTO de cada una; El
6 accionista JAIME PILAMUNGA SIMBARA, ha
7 suscrito Doscientos Cincuenta Acciones de Un
8 Mil Suces cada una y pagado la cantidad
9 de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES,
10 esto es, el VEINTICINCO POR CIENTO de cada
11 una; El accionista JOSE MORALES PENALOZA, ha
12 suscrito Doscientos Cincuenta Acciones de
13 Un Mil suces cada una y pagado la
14 cantidad de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
15 SUCRES, esto es, el VEINTICINCO POR CIENTO
16 de cada una; El accionista RICHARD CEDEÑO
17 NAVARRO, ha suscrito Doscientos Cincuenta
18 Acciones de Un Mil Suces cada una y
19 pagado la cantidad de SESENTA Y DOS MIL
20 QUINIENTOS SUCRES, esto es, el VEINTICINCO
21 POR CIENTO de cada una; El accionista ROGER
22 MORAN CABELLO, ha suscrito Doscientos
23 Cincuenta Acciones de Un Mil Suces cada
24 una y pagado la cantidad de SESENTA Y DOS
25 MIL QUINIENTOS SUCRES, esto es, el
26 VEINTICINCO POR CIENTO de cada una; El
27 accionista PEDRO PINTAG CARANQUI, ha suscrito
28 Doscientos Cincuenta Acciones de Un Mil



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



0000010

1 cada una y pagado la cantidad de
2 SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, esto
3 es, el VEINTICINCO POR CIENTO de cada
4 una; El accionista EDWIN SOLIS ORELLANA, ha
5 suscrito Doscientos Cincuenta Acciones de Un
6 Mil Suces cada una y pagado la cantidad de
7 SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, esto es,
8 el VEINTICINCO POR CIENTO de cada una; El
9 accionista YIMI MOSQUERA CORREA, ha suscrito
10 Doscientos Cincuenta Acciones de Un Mil
11 Suces cada una y pagado la cantidad de
12 SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, esto
13 es, el VEINTICINCO POR CIENTO de cada una;
14 El accionista FREDDY CHAVEZ MOREIRA, ha
15 suscrito Doscientos Cincuenta Acciones de Un
16 Mil suces cada una y pagado la cantidad
17 de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, esto
18 es, el VEINTICINCO POR CIENTO de cada
19 una; El accionista OSCAR PRECIADO MORAN, ha
20 suscrito Doscientos Cincuenta Acciones de Un
21 Mil Suces cada una y pagado la cantidad
22 de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES,
23 esto es, el VEINTICINCO POR CIENTO de cada
24 una; El accionista GUILLERMO SULCA, ha
25 suscrito Doscientos Cincuenta Acciones de Un
26 Mil Suces cada una y pagado la cantidad
27 de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES,
28 esto es, el VEINTICINCO POR CIENTO de

1 cada una, por lo que ha quedado integralmente
2 suscrito el capital social, pagado en un
3 VEINTICINCO POR CIENTO, obligándose los
4 accionistas a pagar, en el plazo de un año,
5 el SETENTA Y CINCO POR CIENTO restante, y
6 que se comenzará a contar, a partir de la
7 inscripción de esta escritura en el Registro
8 Mercantil del Cantón. Los valores pagados
9 por los accionistas, han sido depositados
10 en una cuenta de Integración de Capital
11 la que se incorpora para que forme parte
12 de esta escritura. **DECLARACIONES:** Los
13 intervinientes declaran: 1) Que no se
14 reservan beneficios alguno tomado de capital
15 social; DOS) Que todos son ecuatorianos,
16 choferes profesionales, y TRES) Que facultan
17 al Abogado Jaime Molina Jurado, para que
18 realice cuantas gestiones estime conveniente
19 hasta obtener el perfeccionamiento de la
20 constitución de "MIRRUTA" S.A. Sirvase señor
21 Notario agregar las cláusulas de estilo.-
22 firma) JAIME MOLINA JURADO.- ABOGADO.- REGISTRO
23 NUMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- "HASTA
24 AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
25 ESCRITURA PUBLICA.- Queda adregado formando
26 parte integrante de esta escritura el
27 Certificado de Integración de Capital y
28 el Oficio número Quinientos Uno -CUR-SB-CTG.-

0000011

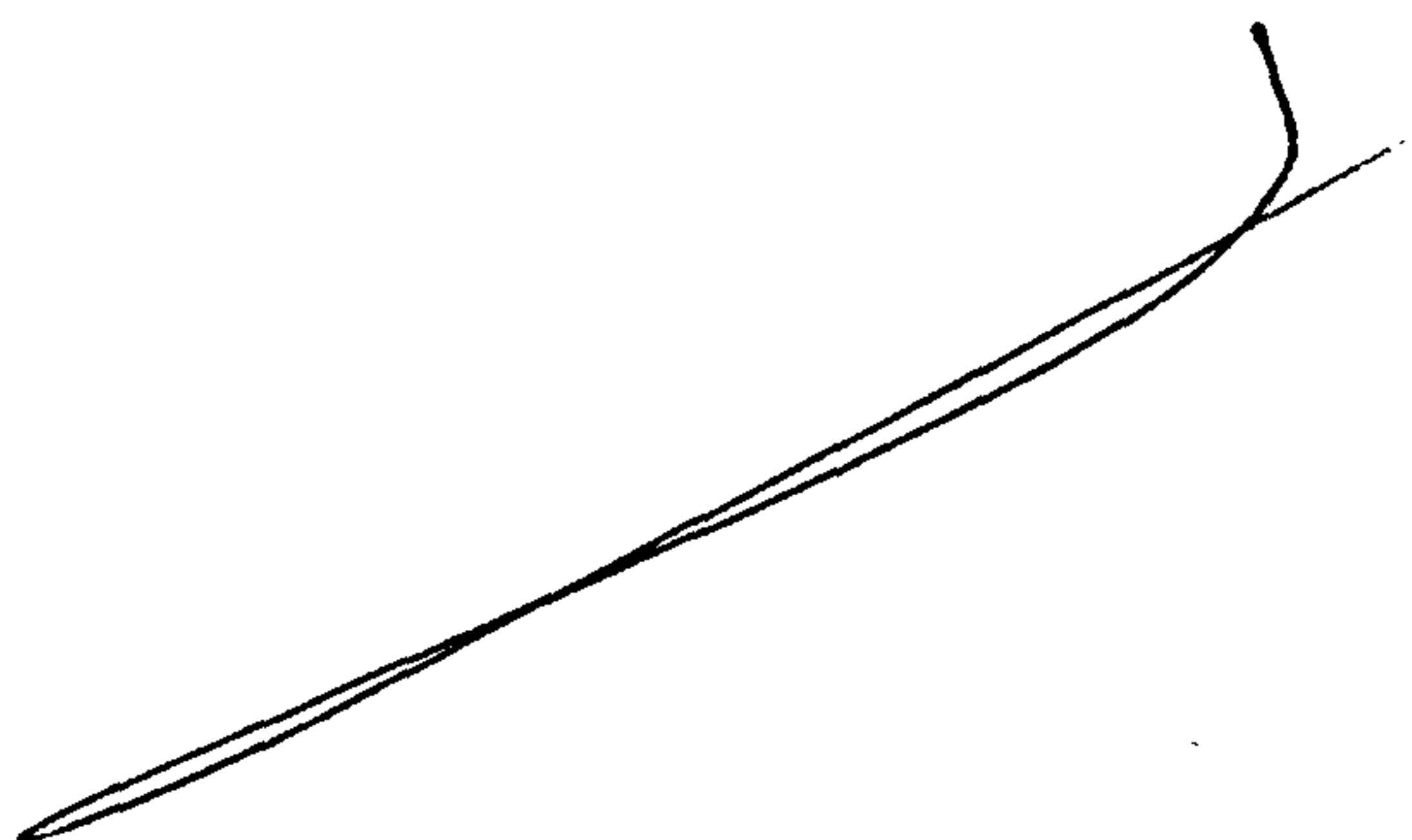
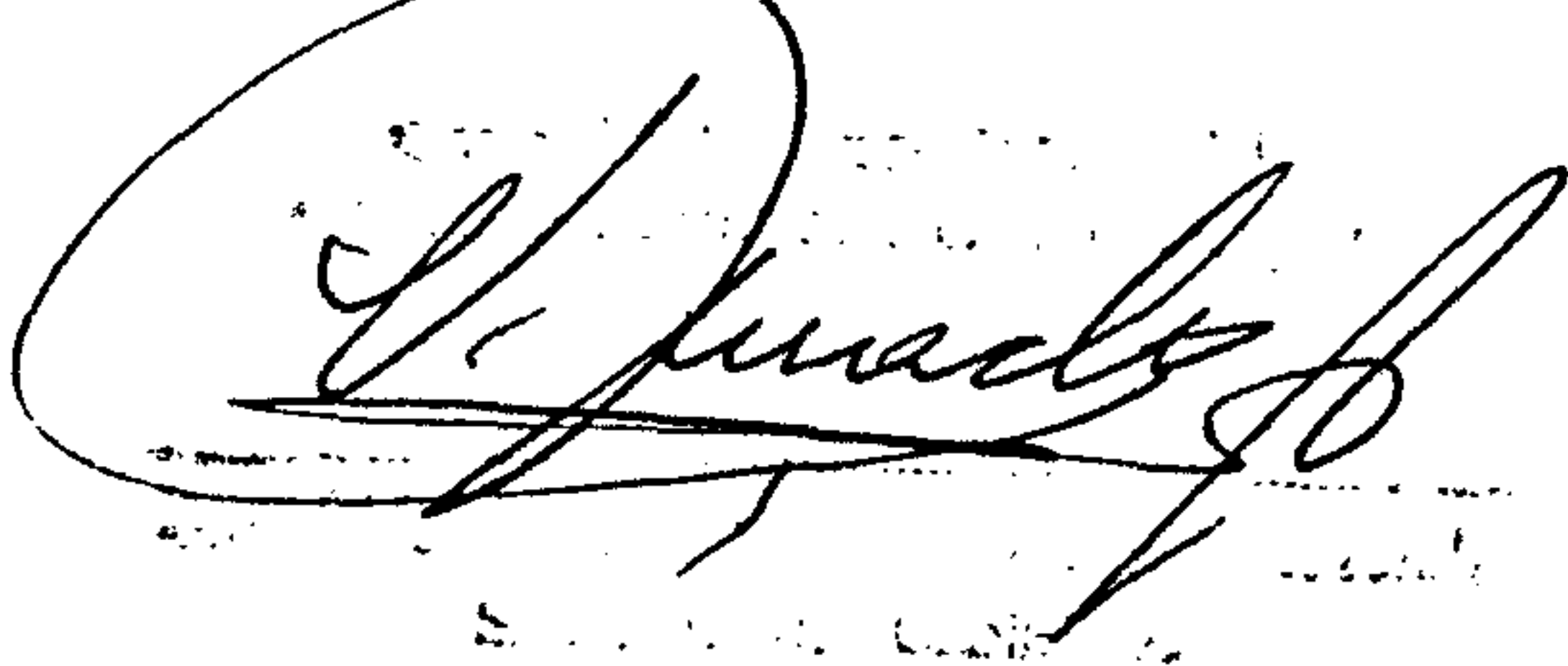
Oficio # 594-CUR-SG-CTG.
Julio, #17 de 1994

Señor
Promotor de la Compañía en Formación
"MIRRUTA S.A."
En su despacho.-

Como un alcance al Oficio # 501-CUR-SG-CTG de junio 6 de 1994 y como aclaración al mismo, indico a usted que el informe para su Constitución como Compañía de Transporte, es favorable.

Particular que comunico a usted, para los fines de ley.

Muy atentamente
GUAYAQUIL POR LA PATRIA



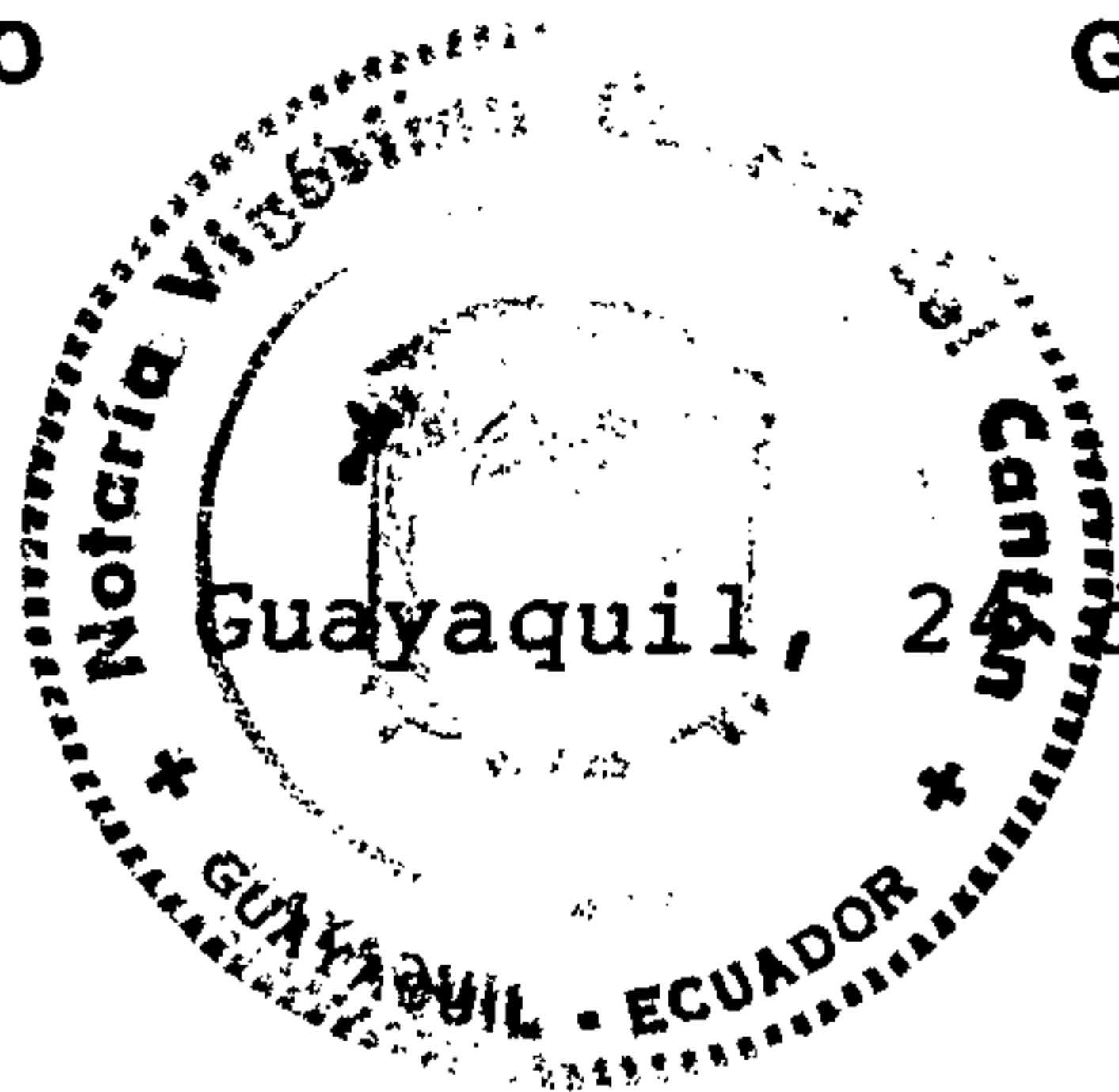
BANCO DE GUAYAQUIL

0000012

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO



Guayaquil, 24 de Junio de 1.994

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía MIRRUTA S.A. abierta en nuestros libros:

Sr. Milton Loor Buestan	S/. 62.500,00
Sr. Sergio Figueroa Chávez	62.500,00
Sr. Jaime Orellana Morales	62.500,00
Sr. Guillermo Villafuerte Panta	62.500,00
Sr. Luis Silva Ramos	62.500,00
Sr. Felipe Becerra Vargas	62.500,00
Sr. Galo Gandara Quinton	62.500,00
Sr. Segundo Orellana Morales	62.500,00
Sr. Manuel Villacres Narvaez	62.500,00
Sr. Jorge Cordova Garcia	62.500,00
Sr. Jaime Pilamunga Simbaña	62.500,00
Sr. Jose Morales Peñaloza	62.500,00
Sr. Richard Cedeño Navarro	62.500,00
Sr. Roger Morán Cabello	62.500,00
Sr. Pedro Pintag Caranqui	62.500,00
Sr. Edwin Solis Orellana	62.500,00
Sr. Yimi Mosquera Correa	62.500,00
Sr. Freddy Chavez Moreira	62.500,00
Sr. Oscar Preciado Morán	62.500,00
Sr. Guillermo Sulca	62.500,00

TOTAL

S/. 1'250.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 1'250.000,00 son: Un millón doscientos cincuenta mil sucres que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, despues que la Superintendencia de Compañías nos comunique la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

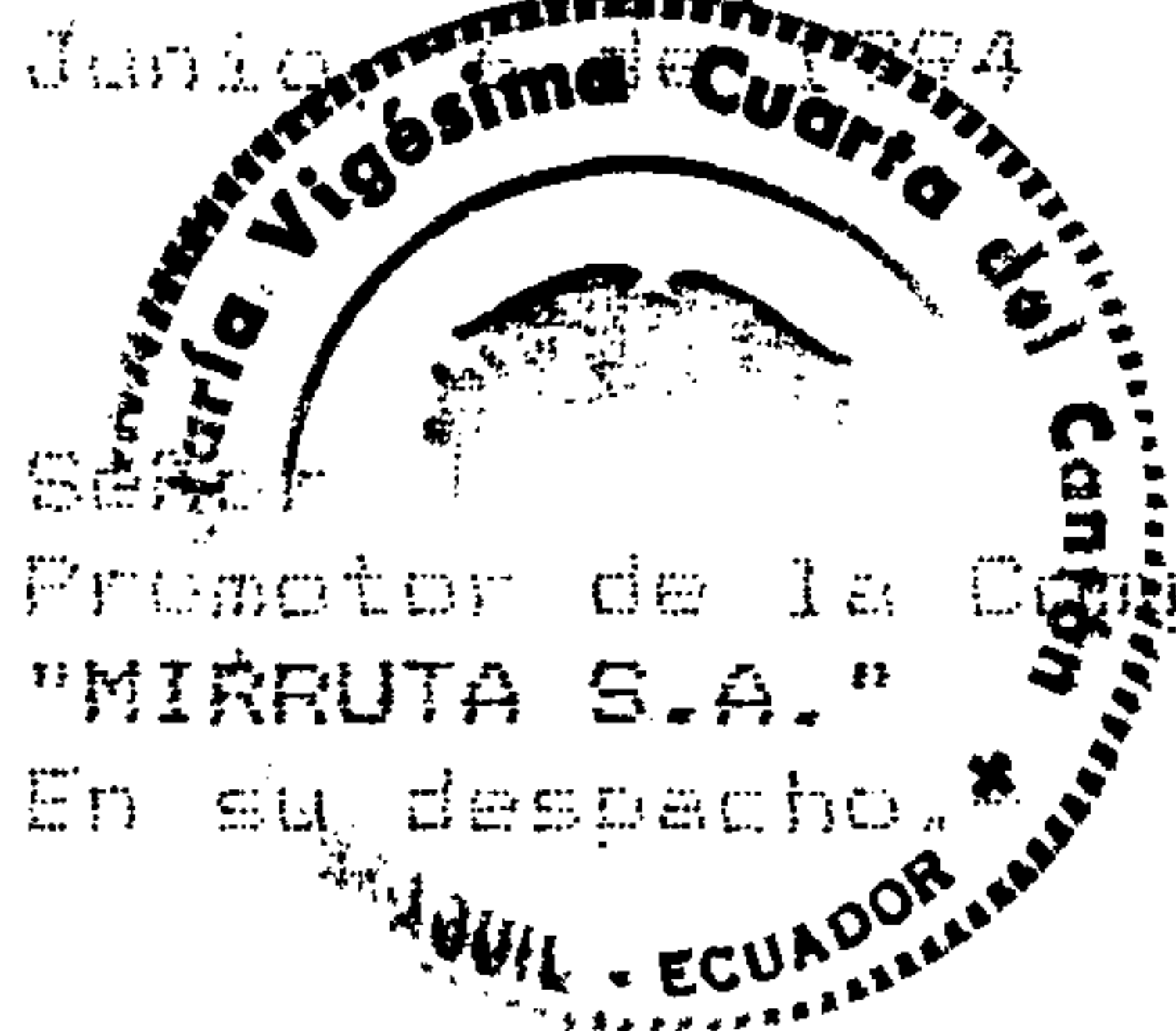
Fernando Valverde G.
JEFE AGENCIA CENTENARIO

FERNANDO VALVERDE G.
JEFE DE AG. CENTENARIO

000013

Oficio # 501-CUR-SG-CTG.

Junio 2 de 1994



Secretaría
Promotor de la Compañía en Formación
"MIRRUTA S.A."
En su despacho.

Por la presente Certifico:

"Que el Directorio de la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, en su Sesión Ordinaria de Junio 2 de 1994, resolvió acoger la recomendación de la Comisión Urbano y Rural, de dar todas las facilidades para la constitución de Compañías de Transporte y emitir informe favorable según lo dispone el Art. 169 de la Ley de Tránsito de Tránsito y Transporte Terrestre.

Por lo expuesto deberá acompañar a la minuta para la prosecución de trámite los siguientes documentos:

- a) Reserva de la denominación social en la Intendencia de Compañías de Guayaquil u otra Región del País;
- b) Parque Automotor
- c) Listado de Socios
- d) Número de Licencias "

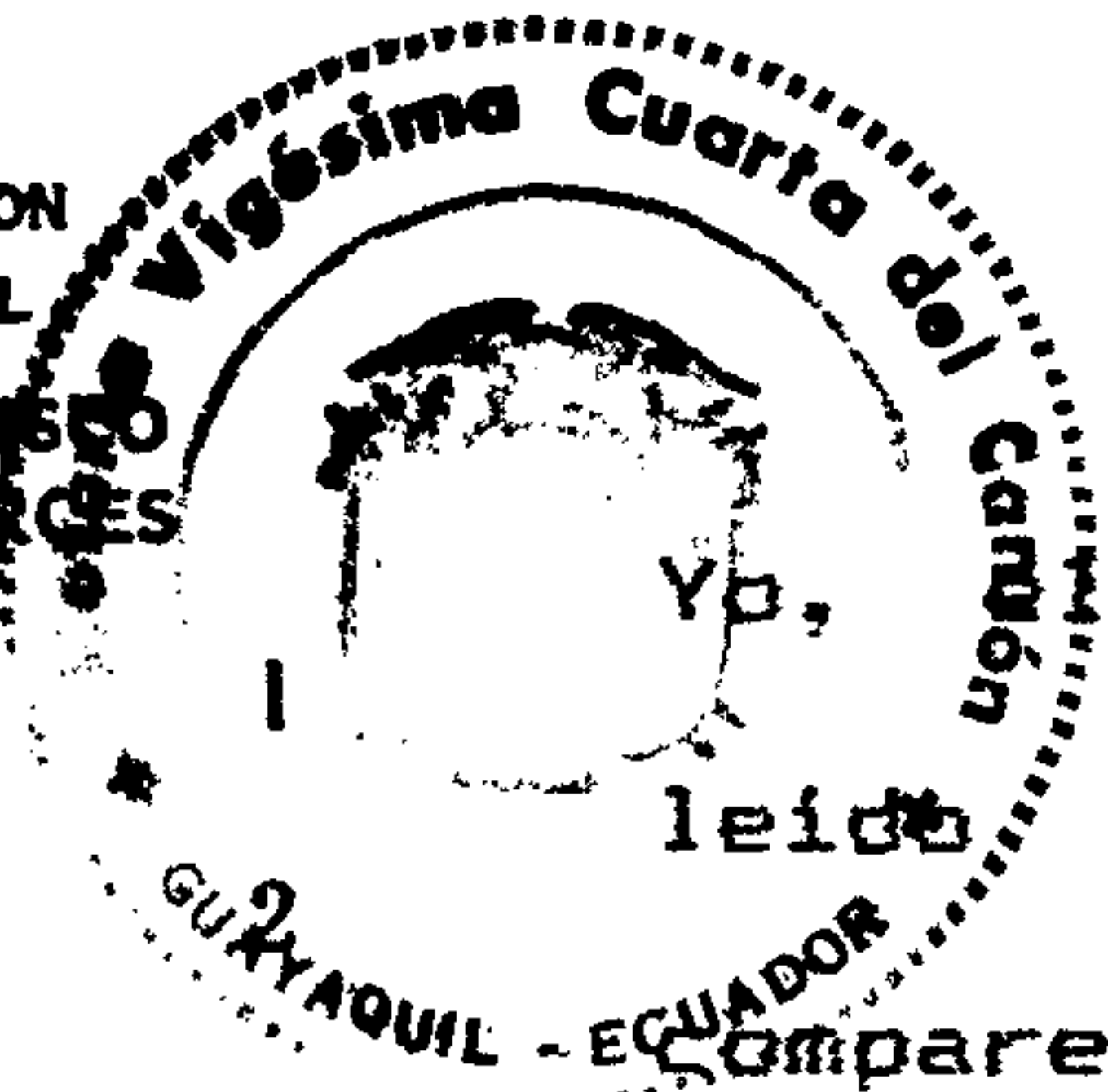
Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.

Muy atentamente
GUAYAQUIL POR LA PATRIA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS



0000014

Yo, Notario, doy fé, que después de haber
leído en alta voz toda esta escritura a los
comparecientes, éstos la aprueban y suscriben
conmigo el Notario, en un solo acto.-

SR. MILTON LOOR BUESTAN
C.C. 030063312-0
C.V. 021-010

SR. SERGIO FIGUEROA CHAVEZ
C.C. 021-96887-2
C.V. 263-706

SR. JAIME ORELLANA MORALES
C.C. 0100348184
C.V. 153-274-

SR. GUILLERMO VILLAFUERTE PANTA
C.C. 1201970843
C.V. 327-010

SR. LUIS SILVA RAMOS
C.C. 0902046341
C.V. 567-024

SR. FELIPE BECERRA VARGAS
C.C. 0500884031
C.V. 018-726

1
2
3 SR. GALO GANDARA
4 C.C. 170738319-4
5 C.V. 254-210

6
7 SR. SEGUNDO DRELLANA MORALES
8 C.C. 09-0444515-2
9 C.V. 153-275

10 SR. MANUEL VILLACRES NARVAEZ
11 C.C. 0901754499
12 C.V. 165-384

13 SR. JORGE CORDOVA GARCIA
14 C.C. 0904452091
15 C.V. 011-194

16
17 SR. JAIME PILAMUNGA SIMBANA
18 C.C. 0200244229
19 C.V. 136-200

20 SR. JOSE MORALES PERALDOZA
21 C.C. 120062508-3
22 C.V. 402-249

23 SR. RICHARD CEDEÑO NAVARRO
24 C.C. 091441296-0
25 C.V. 096-084

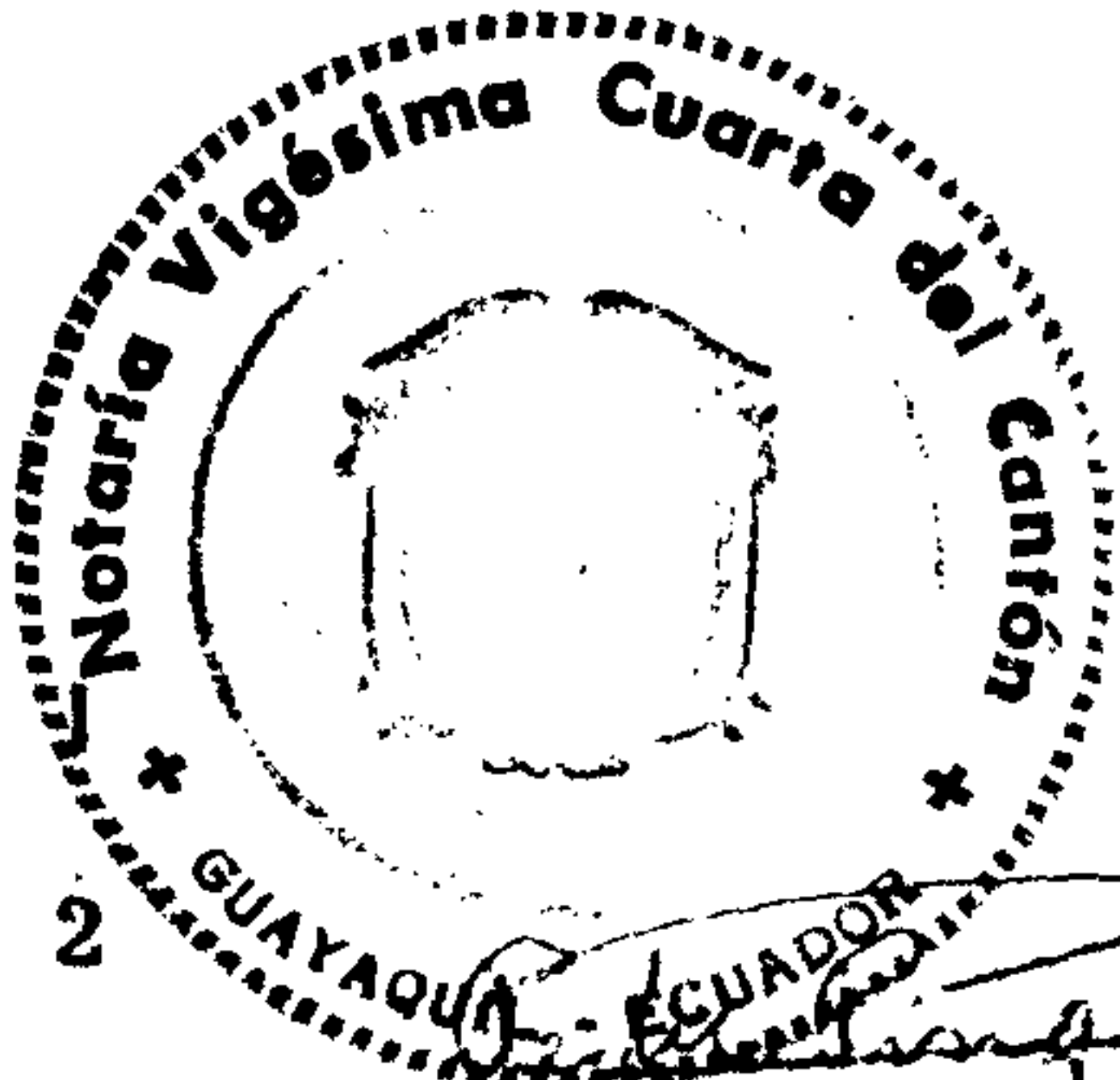
26
27 SR. ROGER MORAN CABELLO
28 C.C. 0910157841
C.V. 264-016



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000015



2 *[Firma]*
3 SR. PEDRO PINTAG CARANGUI
4 C.C. 0601003296
5 C.V. 036-023

6 *[Firma]*
7 SR. EDWIN SOLIS ORELLANA
8 C.C. 03-1155339
9 C.V. 031-347

10 *[Firma]*
11 SR. YIMI MOSQUERA CORREA
12 C.C. 07132787-9
13 C.V. 0808592

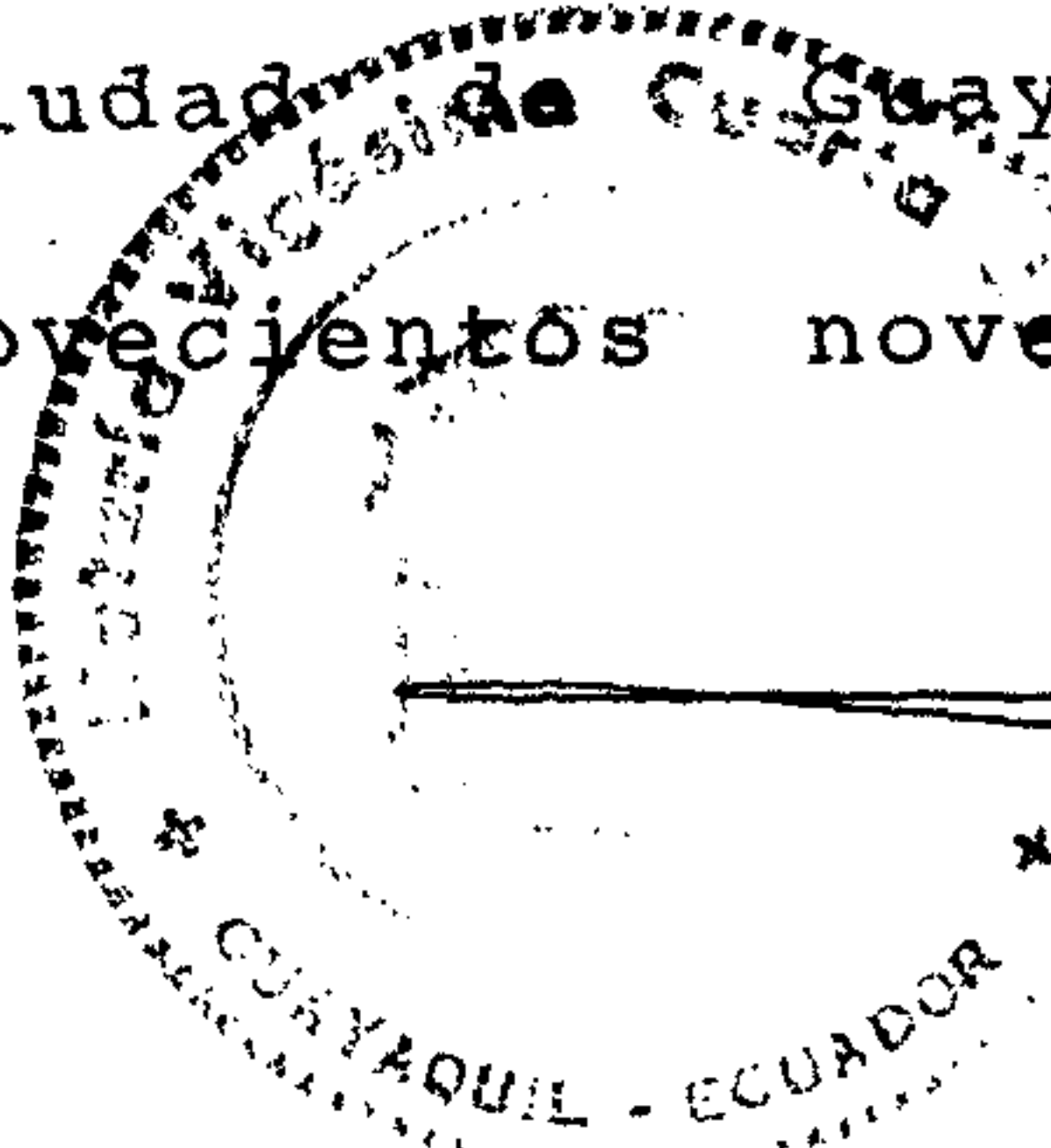
14 *[Firma]*
15 SR. FREDDY CHAVEZ MOREIRA
16 C.C. 130524821-1
17 C.V. 0703745

18 *[Firma]*
19 SR. OSCAR PRECIADO MORAN
20 C.C. 07-00184427
21 C.V. 0242183

22 *[Firma]*
23 SR. GUILLERMO SULCA
24 C.C. *[Firma]*
25 C.V. 0910070035

El Notario

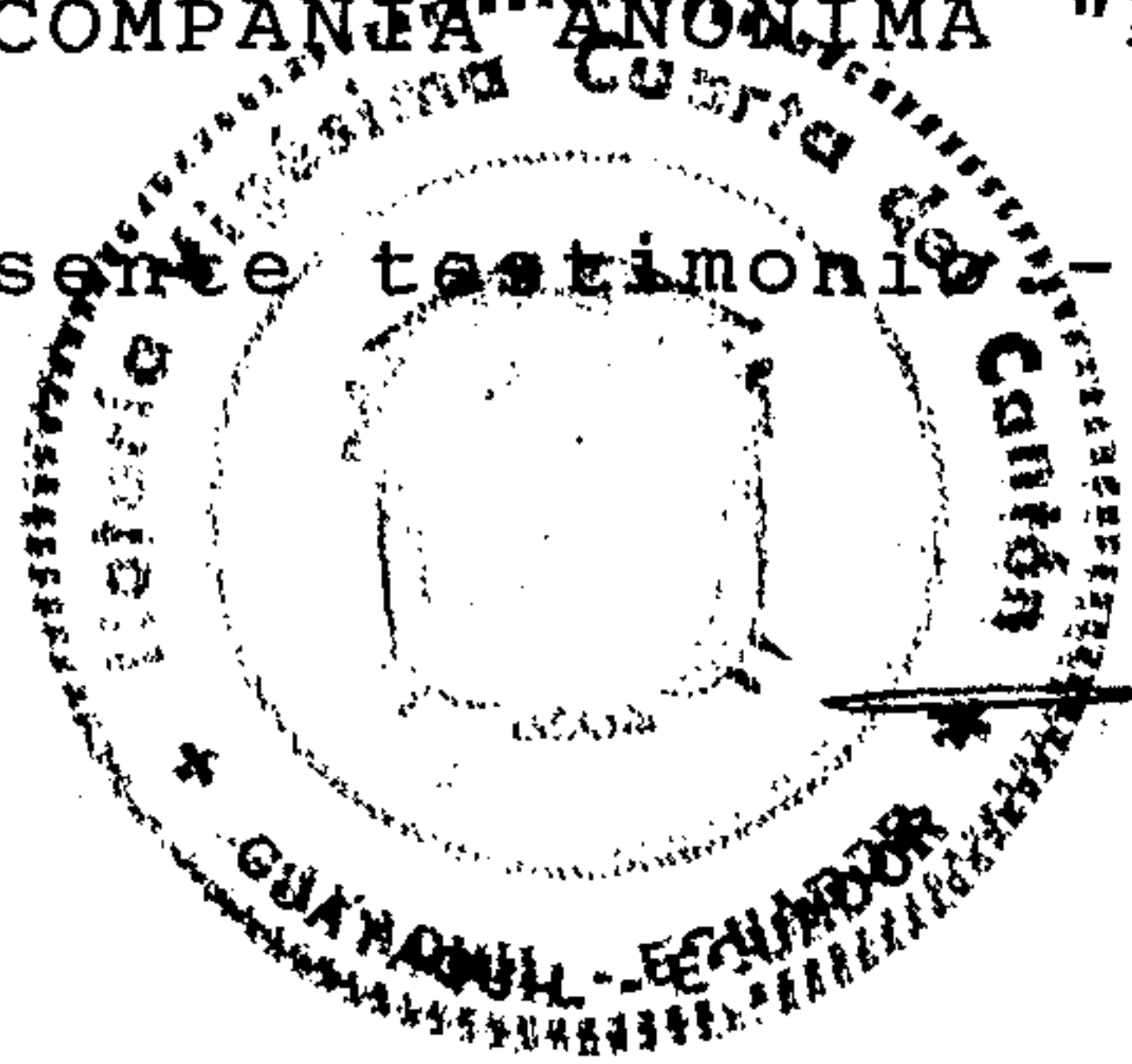
26 SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este
27 CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en esta
28 ciudad de Guayaquil, el trece de Julio de mil
novecientos noventa y cuatro.-



Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

DOY -

1 FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la
2 matriz respectiva, la Resolución Número: 94-2-1-1-00
3 03335 del 5 de Agosto de 1994, mediante la cual el
4 Intendente de Compañías aprobó la CONSTITUCION DE LA
5 COMPANIA ANONIMA "MIRRUTA" S.A., que contiene el pre
6 sente testimonio - Guayaquil, Agosto 9 de 1994.-



AB. Francisco X. Ycaza Garces
NOTARIO XXIV

15 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de la
16 ordenada en la Resolución número 94-2-1-1-003335, dicta-
17 da el 05 de Agosto de 1.994, por el Subintendente Jurídico
18 de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escri-
19 tura, la misma que contiene la Constitución de "MIRRUTA" -
20 S.A., de folios 36.031 a 36.035, número 12.978 del Registro
21 Mercantil y anotada bajo el número 26.543 del Repertorio.-
22 Guayaquil, Agosto veinte i nueve de mil novecientos noventa
23 i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

27 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia
28 auténtica de esta escritura, en cumplimiento con la dispo-

000016

tu en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el
Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial -
número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto vein-
te i nueve de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador
Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
de Afiliación a la Cámara de Comercio de "NIRUTA" S.A.- Guaya-
quil, Agosto veinte i nueve de mil novecientos noventa i cuatro.
El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

